# BOLETIN OFICIAL

## GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALIA MAYOR

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

TOMO CXLV HERMOSILLO, SONORA LUNES 16 DE ABRIL DE 1990 No.31 SECC. II


Publicación electrónica sin validez oficial

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Decreto que autoriza la Enajenación de un Inmueble propiedad del Gobierno del Estado ubicado en el área conocida como "Estero - Del Soldado", en el poblado San Carlos, del Municipio de Guaymas, Sonora, en favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Publicación electrónica
sin validez oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION I, 33, 36, 38 BIS "G" 40 BIS "A" Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE SONORA.**

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado es legítimo propietario y poseedor de un bien inmueble con superficie de 451-49-01 -- hectáreas de agostadero árido, ubicadas en el Poblado de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora. cuya ubicación y puntos de referencia se señalan más adelante. Este terreno lo adquirió el Gobierno del Estado por Decreto Expropiatorio del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 15 de Abril de 1988, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una parte del área de dotación del Ejido "Buenos Aires", del Municipio de Guaymas; Decreto que se ejecutó en beneficio del Gobierno del Estado de fecha 26 de Febrero de 1990.

SEGUNDO.- En el Decreto Expropiatorio se estableció como destino para el área expropiada, la creación de un Desarrollo Turístico Integral con zonas hoteleras, condominial, villas turísticas, marinas y sus servicios integrados, así como un área de servicios regionales turísticos de beneficio, tanto como para el Poblado de San Carlos como para el Puerto de Guaymas, Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- El 28 de Enero de 1974 se creó por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ( FONATUR ), el cual se formalizó mediante Contrato de Fideicomiso el día 29 de marzo del mismo año, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno Federal y Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, teniendo como finalidad participar en la Programación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística Nacional.

Que para el efecto de cumplir el destino que impuso el Decreto Expropiatorio mencionado, el Gobierno del Estado ha decidido aportar al Fondo Nacional de Fomento al Turismo el inmueble descrito en la declaración primera autorizando a éste Organismo para que enajene total o parcialmente dicho inmueble en favor de terceras personas, siempre que los fines de las mismas sean compatibles con el desarrollo de la actividad turística en la entidad.

CUARTA.- Que con base en lo anterior se estima justificada y procedente la autorización de enajenación del inmueble de referencia, al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, por conducto de la Tesorería general, por lo que éste Ejecutivo tiene a bien expedir el siguiente:

Publicación electrónica sin validez oficial

D E C R E T O :

QUE AUTORIZA LA ENAJENACION DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EL AREA CONOCIDA COMO "ESTERO DEL SOLDADO", EN EL POBLADO SAN CARLOS, DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

ARTICULO 1º .- Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Tesorería General del Estado, la enajenación en favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, como aportación a su patrimonio, de un inmueble con superficie de 451-49-01 hec-

târeas de terreno de agostadero árido, ubicadas en el Poblado de San Carlos Municipio de Guaymas, Sonora, comprendiendo el área - en la forma que se identifica a continuación:

Partiendo del vértice número I se toma rumbo astronómico N71°50E, con una distancia de 4,707.75 metros se llega al vértice número 2; de éste con rumbo S18°04' Este y distancia de - - - 200.00 metros se llega al vértice número 3; de éste con rumbo- - S69°50W y distancia de 1,134.50 metros se llega al vértice número 4; de éste con rumbo S20°01'E con una distancia de 379.90 - - metros se llega al vértice número 5; de éste con rumbo S40°18'W, con una distancia de 796.05 metros se llega al vértice número 6; de éste con rumbo N66°08'W con distancia de 464.75 metros,se llega al vértice número 7; de éste con rumbo S41°04'W, con una distancia de 485.55 metros se llega al vértice número 8; de éste -- rumbo S46°04'E, con una distancia de 716.40 metros se llega al - vértice número 9; de éste con rumbo N82°06'E, con una distancia- de 240.30 metros se llega al vértice número 10; de éste con rumbo S01°38'E, con una distancia de 251.15 metros se llega al vértice 11; de éste con rumbo de S27°13'E, con una distancia de - - 238.40 metros se llega al vértice número 12, de éste con rumbo - N70°55'W, con una distancia de 636.00 metros se llega al vértice número 13, de éste con rumbo S41°23'E, con una distancia de - -- 538.50 metros se llega al vértice número 14; de éste con rumbo - N62°30'W, con una distancia de 797.32 metros se llega al vértice número 15D; de éste con rumbo N27°30'E, con una distancia de - - - 140.90 metros se llega al vértice D; de éste con rumbo N60°53'W - con una distancia de 188.34 metros se llega al vértice C; de éste- con rumbo N65°03'E, con una distancia de 285.34 metros se llega al vértice B; de éste con rumbo S27°30'W, con una distancia de 133.49 metros se llega al vértice 15B; de éste con rumbo N62°30'W, con -- una distancia de 230.00 metros se llega al vértice número 15; de - éste con rumbo N80°12'W, con una distancia de 1,657.20 metros se - llega al vértice número 15A; de éste con rumbo N0°34'W, con una - distancia de 503.00 metros se llega al vértice número 1, cerrando- el polígono.

ARTICULO 2º.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de

Publicación electrónica sin validez oficial

berá destinar dicho inmueble para el desarrollo de programas turísticos, congruente con el contenido del Considerando Segundo de este acto, en forma directa o por conducto de terceros, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales aplicables en cada caso.

ARTICULO 3º.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, queda autorizado para los efectos de lo ordenado en el Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado, para que, a su vez, enajene en forma onersoa o gratuita la totalidad o parte del inmueble objeto de este Decreto, en favor de Instituciones Municipales, Estatales, Federales, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que intervengan en la realización del Desarrollo Turístico Integral de este lugar, mediante la creación de zonas hoteleras, condominial, villas turísticas, marinas y sus servicios integrados, quedando obligado el Fondo Nacional de Fomento al Turismo a aportar el cincuenta por ciento del producto generado por la venta del Desarrollo, menos los gastos inherentes a la ejecución del mismo, a otros desarrollos turísticos a realizarse en el Estado de Sonora. De acuerdo a lo establecido en el Convenio celebrado entre el Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Nacional Financiera, S.N.C. con fecha 1º de Febrero de 1990.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 4º.- En el supuesto de que el inmueble a que se refiere el presente Decreto tenga un uso distinto al referido, sin la previa autorización, tanto el bien como sus mejoras revertirán en favor del Gobierno del Estado.

ARTICULO 5º.- Este Decreto deja sin efecto el publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa, mediante el cual se autorizaba la enajenación del inmueble citado en favor del Fidei comiso del Fondo de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (FODETUR).

ARTICULO 6º.-En todo lo no previsto en el presente Decre-

to, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del - Estado de Sonora.

ARTICULO 7º.- La Tesorería General del Estado, en la esfera de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento de - este mandamiento.

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del -- Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad - de Hermosillo, Sonora, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos noventa.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ

# TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

| | | |
|---|---|---|
| 1.- | POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. ..... | $ 140.00 |
| 2.- | POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION | $233,125.00 |
| 3.- | POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO | $ 74,600.00 |
| 4.- | POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ..... | $289,075.00 |
| 5.- | COSTO UNITARIO POR BOLETIN. ..... | $ 699.00 |
| 6.- | POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL: | |
| | a).- POR CADA HOJA. ..... | $ 699.00 |
| | b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . | $ 2,798.00 |
| 7.- | POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. ..... | $186,500.00 |
| 8.- | POR NUMERO ATRASADO. ..... | $ 1,399.00 |

AVISO AL PUBLICO

| BOLETIN OFICIAL DEL DIA: | SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR | HORARIO | REQUISITOS |
|---|---|---|---|
| LUNES | MARTES<br>MIERCOLES | 8 A 14 HRS.<br>8 A 14 HRS. | *EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL |
| JUEVES | JUEVES<br>VIERNES<br>LUNES | 8 A 14 HRS.<br>8 A 14 Hrs.<br>8 A 14 Hrs. | *SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA |

**BOLETIN OFICIAL**
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

Publicación electrónica sin validez oficial